



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDM

Manantay, 21 de Febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Manantay, en **Sesión Extraordinaria** N° 004-2025-MDM, realizada el 21 de febrero del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, que se ejerce a través de ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la **Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional** “*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por **Decreto Supremo N° 133-2013-EF** y modificatorias, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, Artículo 14°, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Contribuyentes están obligados a presentar su declaración Jurada: **a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;**

Que, el artículo 15° del dispositivo legal que precede, señala que: “*El impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero*”;

Que, el artículo 29° del **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por decreto supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, en su parte in fine, establece que: “*el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria*”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM** de fecha 10 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Manantay, aprobó el **“REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025”**, aplicándose el marco legal, criterios de distribución y tasas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025, ratificada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Acuerdo de Concejo N° 000210-2024-MPCP/ALC, ambos documentos publicados el 30 de diciembre del 2024;

Que, el Artículo 7° de la **Ordenanza N.° 015-2024-MDM**, establece la **PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO**, en los siguientes términos: *Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de las fechas de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, conforme a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, cada mes:*

Fecha de vencimiento:

- 1er trimestre : Último día hábil de febrero del 2025
- 2do Trimestre: Último día hábil de mayo del 2025
- 3er Trimestre : Último día hábil de agosto del 2025
- 4to Trimestre : Último día hábil de noviembre del 2025

Que, el artículo 10° de la precitada ordenanza establece el **INCENTIVO: PAGO AL CONTADO ANUAL**, que refiere que los contribuyentes que cancelen el pago anual por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal vigente, obtendrán el 35% de descuentos sobre la tasa de arbitrios municipales 2025, si efectúan el pago hasta el último día hábil del mes de febrero del 2025.

Que, que con **Informe N° 091-2025-MDM-GAT-SGRCyF.**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Fiscalización de esta Entidad Edil se dirige a la Gerente de Administración Tributaria para solicitarle la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que prorroga el plazo de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual ordinaria, del pago al contado y primera cuota del impuesto predial y del pago de la primera cuota de los arbitrios municipales e incentivo pago al contado anual del ejercicio 2025, bajo el siguiente sustento: (...), el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están *en la obligación de presentar declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero, asimismo el artículo 15° del mismo cuerpo normativo establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero, plazo que de acuerdo al artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias, es apacible de prórroga.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, mediante el Informe Legal N° 045-2025-MDM-GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**; la misma que comprende tres artículos y cuatro disposiciones complementarias finales;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 004-2025-MDM el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**; la misma que comprende tres artículos y cuatro disposiciones complementarias finales;

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

“ ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**; la misma que comprende tres artículos y cuatro disposiciones complementarias finales;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, la incorporación de Una Disposición Complementaria Final, a los ya propuestos; en la presente ordenanza; la misma que expresara lo siguiente; **“La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia mientras dure el periodo de vigencia los beneficios tributarios comprendidos en la misma”.**

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR, el Plazo de Vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria del Impuesto Predial del Ejercicio 2025, establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y del Pago anual, así como la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – PRORROGAR, la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, hasta el 31 de marzo del 2025, establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 015-2024-MDM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ARTÍCULO QUINTO. – PRORROGAR, la fecha de vencimiento del incentivo Pago al Contado Anual, hasta el 31 de marzo del 2025, establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 015-2024-MDM que aprueba el beneficio del 35% de descuento sobre la tasa de los Arbitrios Municipales del 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas correspondiente al cumplimiento y seguimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 21 de Febrero de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ
GA
GPPMI
SGPL
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
LGZDB/CCHR